

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE ENERO DE 1960

Nº 14.036

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 65 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican artículos de unas leyes.
Ley N° 66 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican el Decreto Ley N° 14 de 1954 y el artículo 2º de la Ley 19 de 1958.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 52, 53 y 54 de 29 de enero de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 55 de 7 de febrero de 1959, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 253 de 10 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho de jubilación a ex miembro de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 126 de 16 de abril de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nos. 176 y 177 de 28 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 145 de 31 de diciembre de 1959, por el cual se nombra a los miembros de la Comisión encargada de redactar el Código Agrario.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNAS LEYES

LEY NUMERO 65

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por la cual se modifican los artículos 2º de la Ley número 46, de 10 de diciembre de 1952 y 1º de la Ley número 71, de 19 de diciembre de 1956, en la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "G" (Gastos de Representación).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECREA:

Artículo 1º Modificase la letra "G" (Gastos de Representación) de los artículos 2º de la Ley número 46, de 10 de diciembre de 1952 y 1º de la Ley número 71, de 19 de diciembre de 1956, para los siguientes funcionarios:

Presidencia

Edecán del Presidente B/. 100.00

Contraloría General

Sub-Contralor 250.00

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos sesenta.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

MODIFICANSE EL DECRETO LEY 14 DE 1954 Y EL ARTICULO 2º DE LA LEY 19 DE 1958

LEY NUMERO 66

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por la cual se modifican el Decreto Ley Número 14, de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social y el Artículo 2º de la Ley 19, de 29 de enero de 1958.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El primer párrafo del artículo 2º de la Ley 19, de 29 de enero de 1958, quedará así:

"Artículo 2º La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social se compondrá de los siguientes miembros:

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2º En los artículos del Decreto Ley Número 14, de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social y de las Leyes que sobre la misma versan, donde se lee "Ministro de Hacienda y Tesoro", debe leerse *Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública*.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir el 1º de octubre de 1960.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 52

(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Irene Walton, Peón de Segunda Categoría en reemplazo de Isabel Mosquera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teresa Flórez, Portera de Primera Categoría en reemplazo de Pura María García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 53

(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raimundo Guerra Jr., Guardalínea de Quinta Categoría en Santa Marta, San Andrés, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Dario Vidal Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 54

(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
el artículo 19 del Decreto Ley 11
sobre Carrera Administrativa,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Vilma E. Zamora de Jurado, Secretaria de Sexta Categoría en la Dirección de Exámenes, a partir del 1º de enero.

Artículo segundo: Nómbrase a Yolanda Alixia Davis S., secretaria de Séptima Categoría en la Dirección de Clasificación de cargos, a partir del 1º de enero.

Artículo tercero: Nómbrase a Nery Maritza Faúndez, Estenógrafo de Tercera Categoría en reemplazo de Olga Brown de Arjona, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de enero.

Artículo cuarto: Nómbrase a Antonio García, Mensajero de Primera Categoría en la Dirección General de la Carrera Administrativa, a partir del 1º de enero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 55

(DE 7 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se corrige el Decreto Nº 151 de 23 de abril de 1958, de la Gobernación de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo segundo del Decreto Nº 151 de 23 de abril de 1958, quedará así:

Donde dice: Miguel A. Benítez, Chofer de Tercera Categoría, en reemplazo de Clímaco Delgado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Debe decir: Angel María Benítez, Chofer de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A
EX MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL**

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 253.—Panamá, 10 de julio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota Nº 3677 de 14 de junio de 1958, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 478, Luis Lay G., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 8249 de 3 de junio de 1958, por la cual la Caja de Seguro Social, ha jubilado al Sargento Lay, por riesgo de invalidez, con una pensión mensual de B/. 52.91, a partir del 11 de junio del presente año.

b) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Lay, ha prestado servicios en esa institución durante veintiún años, siete meses y seis días discontinuos.

c) Certificado del Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por al Sargento Lay, fue de ciento quince balboas con sesenta centésimos (B/. 115.60).

d) Cédula de identidad personal Nº 50-390, con la cual se acredita que Lay nació en Chepigana, Provincia de Darién, el dia 25 de agosto de 1908. Tiene 50 años de edad. Son sus padres Ricardo L. Lay y María V. González.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que, los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.*

RESUELVE:

Reconocer al Sargento Nº 478, Luis Lay G., el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 115.60. Parte de esta asignación equivalente a B/. 62.69, le será pagada del Tesoro Nacional, mensualmente, y la Caja de Seguro Social seguirá pagándole la pensión de B/. 52.91, mensuales que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 11 de junio de 1958, y será suspendida en caso de que se acredite más tarde con certificado médico, que la invalidez del jubilado no es permanente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 126

(DE 16 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Los Santos, así.

Dávid E. Iturralde, para la Escuela El Calabazo, en reemplazo de José J. Garibaldo, quien fue trasladado.

Medardo Espino, para la Escuela Buenos Aires, en reemplazo de Pedro González, quien fue trasladado.

Plinio Antonio Tejada Q., para la Escuela La Concepción, en reemplazo de Alpimedes González, quien fue trasladado.

Reina E. Jaén H., para la Escuela Las Languinitas, en reemplazo de Francisco Díaz Samaniego, quien fue trasladado.

Eulalia E. Herrera C., para la Escuela Corozal Arriba, en reemplazo de Celia del C. Jaén, quien fue trasladada.

Olga M. Pérez S., para la Escuela Los Angeles, en reemplazo de Claudina Espino de Barrios, quien fue trasladada;

Archibaldo Javier Sánchez B., para la Escuela Bajo de Güera, en reemplazo de Archibaldo Javier Sánchez B., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Noemí del C. Cerrud A., para la Escuela La Colorada, en reemplazo de Aminta del C. Espino, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Arminda V. de Mora, para la Escuela Presidente Porras, en reemplazo de Ana Virginia Tejada, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Narciso Jaén S., para la Escuela La Mina, en reemplazo de Narciso Jaén S., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Lastenia Vallarino E., para la Escuela Corozal Abajo, en reemplazo de Cristina Isabel H. de Arriba, quien fue trasladada.

Celinda Domínguez Cerrud, para la Escuela Las Trancas, en reemplazo de Lutgarda Ma. Barrios, quien pasó a otra posición.

Deidamia N. Cerrud, para la Escuela Valla-rrquito, en reemplazo de Arsenio Cárdenas B., quien fue trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestra de Kinder de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Edilia M. Villarreal V., para la Escuela Presidente Porras, en reemplazo de Arminda Verdade de Mora, quien fue trasladada.

Artículo tercero: Nómbrase Maestro de Agricultura de Segunda Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Ceferino Arrue Jaén, para la Escuela Nicanor Villalaz, en reemplazo de Ceferino Arrue Jaén, quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176
(DE 28 DE FEBRERO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto Guerrero, Capataz de 1^a Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Andrés E. Yanis, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 177
(DE 28 DE FEBRERO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonardo A. González, Celador de 1^a Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Víctorio Manuel Díaz, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de marzo del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1085 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRESE MIEMBROS DE LA COMISION ENCARGADA DE REDACTAR EL CODIGO AGRARIO

DECRETO NUMERO 145
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra a los representantes, Principal y Suplente, de los Sindicatos de Agricultores y Sociedades Agrícolas, y de las Asociaciones Ganaderas, miembros de la Comisión encargada de redactar el Código Agrario, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1^o y 2^o, artículo 2^o, y lo que al respecto dispone el artículo 4^o de la Ley Nº 35 de 24 de octubre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los señores Pedro A. Barsallo y Clodomiro Solís, Principal y Suplente respectivamente, miembros de la Comisión encargada de redactar el Código Agrario, de conformidad con la terna escogida por los Sindicatos de Agricultores que están organizados y reconocidos por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y las Sociedades Agrícolas con Personería Jurídica definida, de acuerdo con lo que dispone el parágrafo 1^o, artículo 2^o, y de lo que al efecto determina el artículo 4^o de la Ley Nº 35 de 24 de octubre de 1959.

Artículo segundo: Nómbrase a los señores Camilo Quelquejeu y Joaquín Arosemena V., Principal y Suplente respectivamente, miembros de la Comisión encargada de redactar el Código Agrario, de conformidad con la terna escogida por las Asociaciones Ganaderas (Asociación Nacional de Ganaderos), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2^o, artículo 2^o de la Ley Nº 35 de 24 de octubre de 1959, y de lo que al respecto corresponde al Órgano Ejecutivo según lo determina el artículo 4^o del citado instrumento.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDO.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7^a, Nº 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra

SAVOY

en cualquier tipo y tamaño de letra.

La marca anterior se usa para amparar vegetales, frutas, jugos, salsas, jaleas, encurtidos, sopas, pastas alimenticias y pastas de tomate, imprimiendo la marca sobre los envases de tales productos, o en etiquetas, o en cualquier otra forma. Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria y amparará productos que serán fabricados tanto en el país como en el exterior.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y 1 clisé.

Panamá, 29 de julio de 1959.

*H. E. Ricord.
Céd. N° 47-34255.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO Moscoso B.

nido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de septiembre de 1926, y en el comercio internacional desde el 29 de noviembre de 1926.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 356.975, de 15 de septiembre de 1926; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribo; e) 1 clisé.

Panamá, 22 de julio de 1959.

*H. E. Ricord,
Céd. N° 47-34255.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cooper's Incorporated, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, domiciliada en Kenosha, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita al registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SKANTS

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para distinguir ropa interior de hombres y niños, aplicándola sobre los paquetes y otros envases usados con los artículos, en exhibiciones relacionadas con los artículos, y sobre marbetes o etiquetas fijados a los artículos. Dicha marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de junio de 1958.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia autenticada y debidamente traducida del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 680.488, de 16 de junio de junio de 1959; c) Poder conferido por la peticionaria, debidamente traducido; d) Declaración jurada; e) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé.

Panamá, 21 de agosto de 1959.

*H. E. Ricord,
Céd. N° 47-34255.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO Moscoso B.

Biloptin

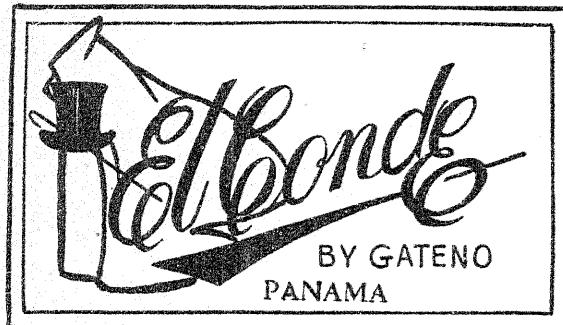
según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la cura, higiene, industria, ciencia y fotografía, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, algodón y gasa para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de animales y plantas, desinfectantes, medios para la conservación de comestibles. Esta marca se ha ve-

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Esther G. de Gateno, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portadora de al cédula de identidad personal N° 8-16-919, propietaria de la fábrica denominada "Confecciones Gateno", ubicada en la Avenida 7^a Central N° 24-20, Edificio Premier de esta ciudad, amparada con la Patente General N° 872 de fecha 17 de junio de 1959, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que lleva el dibujo de un sombrero de copa, un bastón y una capa y las palabras



distintivas El Conde, y la frase By Gateno.

Esta marca la usaré próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar camisas y camisillas y toda clase de ropa hecha para hombres, mujeres y niños.

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas impresas en tela, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañó: a) etiquetas y clisé de la marca; b) liquidación de pago de los derechos. La declaración jurada y la copia de la Patente General N° 872 se encuentran en la solicitud de Rodeo (etiqueta), de esta misma fecha.

Panamá, 6 de agosto de 1959

Esther G. de Gateno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

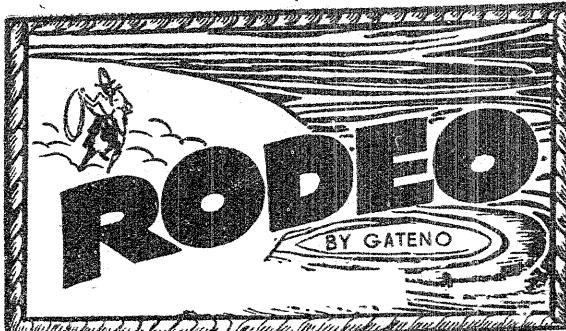
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO R.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Esther G. de Gateno, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-16-919, propietaria de la fábrica denominada Confecciones Gateno, ubicada en la Avenida 7^a Central N° 24-20, Edificio Premier de esta ciudad, amparada con la Patente General N° 872

de fecha 17 de junio de 1959, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que lleva el dibujo de un paisaje y un vaquero a caballo con un lazo en la



mano, la palabra distintiva Rodeo y las palabras By Gateno.

Esta marca la usaré próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar camisas y masillas y toda clase de ropa hecha para hombres, mujeres y niños.

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas impresas en tela, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañó: a) Declaración jurada; b) Copia de la Patente General N° 872; c) Etiquetas y Clisé de la marca; d) Liquidación de pago de los derechos.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Esther G. de Gateno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO R.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dormin, Inc., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el número 150 East 43th Street en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, con almacén en el número 52 West 34th Street, Nueva York, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones usadas en y para mitigar el insomnio, dolores de cabeza y neuralgia (de la Clase

18, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 3 de abril de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) un clisé; d) el poder otorgado; y e) copia autenticada y debidamente traducida del registro número 59/2460, declaración jurada aceptada, sección 8, declaración jurada presentada, sección 15, de 13 de mayo de 1952, de los Estados Unidos de América, correspondiente al registro número 558.820 que sirve de base a esta solicitud.

Panamá, 20 de julio de 1959.

Ramón Carrillo.
Céd. Nº 47-9379.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO E.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Seis (6) etiquetas y clisé.

Panamá, 20 de julio de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

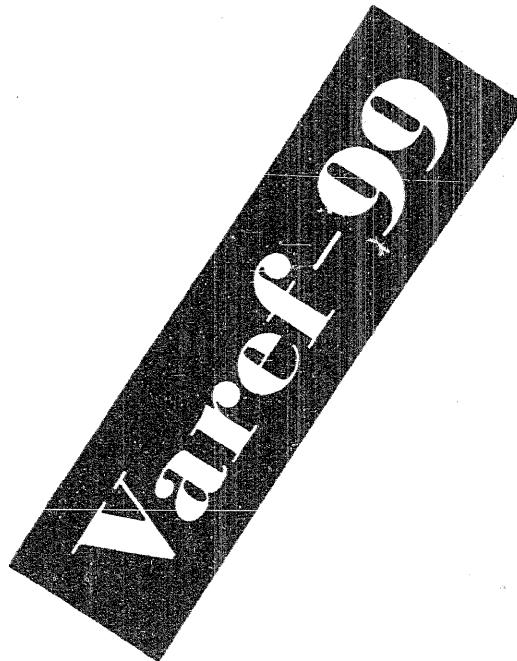
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solicito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva



SOUND SCRIBER

separada por un dibujo que representa un disco con su apertura circular en el centro, dispuesto en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras particularmente en la forma y caracteres.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de máquinas y aparatos para grabar y reproducir sonidos y partes y accesorios para los mismos, tales como micrófonos, audífonos, discos y artefactos para oír, conjuntos receptores y juegos de cordón y enchufe. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1936, en el comercio internacional desde 1950 y actualmente es usada en la República de Panamá.

escrita en letras blancas, sobre un fondo de color rojo-ladrillo.

La marca se usa para amparar en el comercio preparado farmacéutico contentivo de vitaminas.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de la manera acostumbrada en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en

Suiza desde el 10 de abril de 1957, y será usada próximamente en Panamá.

Acompañó lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Un clisé; y
6. Certificado del Registro Público del cual consta que soy apoderado sustituto de la "Diva Laboratories, Ltd."

Panamá, 29 de junio de 1959.

*Galileo Solís,
Céd. 47-6713.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, soñito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva

"F99"
SULGAN

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde el 6 de febrero de 1954, y será usada próximamente en Panamá.

Acompañó lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca; y,
5. Un clisé.

El poder que me autoriza para esta gestión está acreditado en la solicitud de registro de la marca "Varef-99", para la misma sociedad, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 29 de junio de 1959.

*Galileo Solís,
Céd. 47-6713.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la compañía Tropical Licorera, S. A., constituida y debidamente inscrita de a-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, soñito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva

"F99"

ALGAN

escrita en cualquier tipo de letra, cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde el 6 de febrero de 1954, y será usada próximamente en Panamá.

Acompañó lo siguiente:

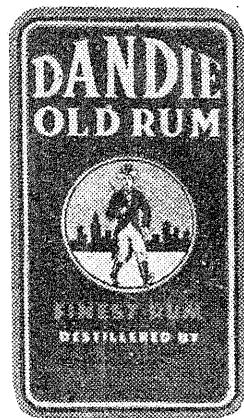
1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca; y,
5. Un clisé.

El poder que me autoriza para esta gestión está acreditado en la solicitud de registro de la marca "Varef-99", para la misma sociedad, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 29 de junio de 1959.

*Galileo Solís,
Céd. 47-6713.*

cuendo con las leyes de la República, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha compañía para amparar un ron de fabricación nacional. Esta marca consiste en una etiqueta o marbete cuyo fondo es de color rojo. Aparece en el centro un círculo blanco donde figura un personaje bien vestido, botas negras altas, pantalón blanco y chaqueta roja su bastón y sombrero de copa alta; dicha etiqueta está orlada en dorado y en la parte superior la palabra DANDIE seguidamente debajo Old rum. Bajo el



círculo descrito y en letras chicas la palabra finest rum en letras doradas. El final de la etiqueta en letras negras más pequeñas TROPICAL LICORERA, S. A. Producción nacional. Permitido su consumo analizado por el Químico Oficial.

Acompaña a este escrito:

- a) Comprobante de pago del Impuesto.
- b) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.
- c) Declaración Jurada y Poder del peticionario.

El certificado de Registro de la compañía se encuentra en ese despacho adjunto a las marcas ya registradas Seco Patito, Interiorano y Gin Polar.

Panamá, septiembre 15 de 1959.

Rufino Ayala Díaz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz Ltda.), sociedades organizadas y existente de acuerdo con las leyes Suizas y con domicilio en Basilea, Suiza, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son due-

nios, para distinguir y amparar: Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, la ciencia, drogas y preparaciones farmaceúticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica.

BEFANDOZ

presentadas en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y se usará seguidamente en Panamá y se ha puesto en uso en Suiza desde la fecha de su petición. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, de plano, repujada, para distinguirlas de las de su clase. Acompañamos, como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, ocho etiquetas, clisé, declaración jurada,

Panamá, 6 de abril de 1959.

José, Antonio Mendieta F.
7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras



escritas en letras de estilo caprichoso y sombreadas y debajo la representación de una pirámide truncada, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la palabra Liquore independientemente de la marca.

El dibujo está rayado para indicar sombreado solamente.

La marca se usa para amparar Licores Alcohólicos (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en

el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 682.296 del 21 de julio de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.
Céd. 8 AV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marco Ades, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 47-30256, en mi carácter de propietario del establecimiento comercial denominado Modas Marco's, situado en Calle J Nº 2, amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8768, por este medio, confiero poder especial al Lic. Alfredo E. Morales, abogado, con oficina en Calle Pedro J. Sosa Nº 7-06, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-190, para que en mi nombre y representación, solicite el registro de la marca de fábrica Smart Shirts y el dibujo de una aguja y un dedal y sirve para amparar camisas, corbatas, pantalones y toda clase de ropa de hombres.

Panamá, octubre 9 de 1959.

Acepto:

Alfredo E. Morales

Marco Ades

Y yo, Alfredo E. Morales, de generales conocidas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con todo respeto, por este medio, solicito el registro de la marca de fábrica Smart Shirts



y el dibujo de una aguja y un dedal. La marca será usada por mi mandante en la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir camisas, corbatas, pantalones y toda clase de ropa de hombre.

Acompaño en esta solicitud: a) declaración ju-

rada; b) diseño de la marca y seis etiquetas de las usuales; c) copia de la Patente Comercial; d) recibo del pago del impuesto sobre el registro de la marca.

Panamá, octubre 9 de 1959.

Otro: Los productos serán fabricados en el territorio de la República, por el señor Ades.

Fecha Up Supra

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de don Pelayo Beltrán González, natural de España y domiciliado en Santander, Calle de Cervantes, 8 y 10, España. Solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad que consiste en una etiqueta impresa a dos colores —“ocre y violeta”— sobre un fondo blanco limitada por tres óvalos concéntricos de diferentes anchos. Dentro de tales óvalos y en la parte superior de la etiqueta se lee, en caracteres visibles y mayúsculas la palabra “Intea”,



limitada por otro óvalo fraccionado que gira paralelo a los ya descritos. Debajo de la palabra “Intea” se lee marca registrada.

A la extrema de la derecha se encuentra el busto de una mujer con los brazos extendidos hacia adelante. De su cabeza se desprende la cabellera que pasa sobre el hombro derecho, sigue por entre los brazos y hasta las manos de la figura, que sostienen los extremos del cabello.

El peticionario usa la mencionada etiqueta para distinguir productos y tinturas para el teñido del cabello y barba, productos de perfumería y tocador y los llamados de belleza; que fabrica y vende en el país de origen desde el año 1924 y en el Mercado Internacional desde el año de 1951. Dicha marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento a los envases que contienen los productos que distingue dicha marca.

Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia fechada en Madrid el 4 de mayo de 1959 del certificado Nº 47929 expedido por la

Oficina del Registro de la Propiedad Industrial el 4 de mayo de 1948.

b) Un comprobante de haber pagado el impuesto del Registro.

c) Seis (6) etiquetas de la marca.

d) Un clisé de la marca.

e) Poder que me confiere el solicitante.

Me llamo Ernesto Méndez, abogado, panameño, con oficina en la Calle 6^a Nº 3-34 de esta ciudad.

Panamá, 23 de mayo de 1959.

*Lic. Ernesto Méndez,
Cédula SAV-14-564.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industria:

Yo, Waldo Arrocha, panameño, industrial, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 60-275, con residencia en Santiago, provincia de Veraguas, en mi calidad de propietario de la fábrica de licores Vínicola Licorería de Veraguas con asiento de negocios en Santiago, Veraguas, por este medio solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que usaré para amparar en el comercio un licor de fabricación nacional, dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, bordes dorados, entre líneas rojas a ambos lados en la parte superior de la etiqueta en letras doradas bordadas de líneas rojas la palabra "Graell's",



en la parte izquierda, en círculo de fondo dorado y líneas circulares rojas una torre, que es el distintivo de la fábrica. Al centro la palabra "Old" y debajo "Rum" en letras doradas y bordadas de rojo; al centro y en su parte derecha dos medallitas de fondo dorado, inmediatamente debajo de la palabra "Grado 41", 95 Proof en la parte de abajo en forma sucesiva en letras rojas. "Vínicola Licorería de Veraguas". Santiago Rep. de Panamá.—Producción Nacional.—A base de Al-

cohol Rectificado con Aprobación del Químico Oficial.

Se acompaña al presente Memorial una declaración jurada y seis estiquetas.

De Ud. atentamente,

*Waldo Arrocha G.
Céd. Nº 67-275.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industria:

Yo, Waldo Arrocha, panameño, industrial, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 60-275, con residencia en Santiago, Provincia de Veraguas, en mi calidad de propietario de la fábrica Vínicola Licorería de Veraguas con asiento de negocios en Santiago de Veraguas, por este medio solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que usaré para amparar en el comercio un licor de fabricación nacional, dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta ovalada rectangular, rodeada de tres líneas, una negra gruesa y las restantes delgadas del mismo color, teniendo como fondo un negro en su parte superior y blanco en su parte inferior.

En la parte superior se distingue la palabra "Jockey Club", en blanco, más abajo un caballo



y jinete blanco, sobre una pista de igual color, con la siguiente inscripción Remember Copiapo Horse.

En su centro encerrado en una línea negra, se ve en la parte superior la palabra Dry, con trazos negros en su fondo y escrito de menor a ma-

yor, abajo la palabra Holland, escrita con unos trazos gruesos negros. En la parte inferior de la palabra Holland, se encuentra la palabra Style, escrita en letras chicas. En la parte de abajo, y en letras grandes la palabra Gin, que está compuesta por líneas delgadas en su parte exterior y líneas negras gruesas en su parte interior. Abajo se lee Grdo 40, 95 Proof, en la parte de abajo en forma sucesiva, encerrada en un rectángulo. "Vinicola Lickerera de Veraguas", Santiago Rep. de Panamá.—Producción Nacional.—A base de Alcohol Rectificado con Aprobación del Químico Oficial.

Se acompaña al presente Memorial una declaración jurada y seis etiquetas.

Panamá, 1 de agosto de 1959.

De Ud. atentamente,

*Waldo Arrocha G.,
Céd. N° 60-275.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Theodoro Calogridis, ciudadano griego, vecino de esta ciudad, casado, industrial perfumista, con cédula N° 3-3241 por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño, para amparar y distinguir: Una Loción para después de afeitarse; y productos de perfumería y cosmetería. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

AQUA-DORKA

compuesta de la palabra genérica AQUA y el uso de las dos sílabas finales de su nombre en francés (Teodor-Kalogridis), igual a las etiquetas que se acompañan, pudiéndose usar en cualquier forma, color y tamaño. Marca que aún no se ha usado y se aplicará impresa sobre los artículos que ampara, en etiquetas pintada, grabada, de plano, para distinguirlas de las de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, poder, declaración jurada, y siete etiquetas.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

*José Antonio Mendieta F.,
Céd. 6-AV 7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Adam Opel Antiengesellschaft, una sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, Main, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SENATOR

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Automóviles de pasajeros y Camiones y sus partes (Clase 10 de Alemania). Se usa en el comercio de Alemania desde el 8 de enero de 1959, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en las formas acostumbradas y usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del Certificado N° 720825 de enero 8 de 1959; de Alemania; b) Poder; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. La declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de "Diplomat", de esta fecha.

Panamá, 16 de julio de 1959.

*Edmundo Alfaro,
Cédula 47-21060.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra

ELESTOL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para hombres y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales dañinos, herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de víveres.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 28 de

junio de 1932 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaña: a) declaración jurada; b) certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) copia certificada de la marca en el registro de patentes de Alemania, número 446.570; d) Seis ejemplares de la marca; e) comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, julio 21 de 1959.

*Mario J. de Obaldía,
Céd. 4-9-8866.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Davis & Catterall, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliado en 40 Worth Street, Ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

VALENCIA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio genérico de algodón en piezas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompaña los siguientes documentos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder y declaración jurada combinados; c) seis (6) etiquetas de la marca; d) copia del certificado de registro de los Estados Unidos.

Panamá, 14 de octubre de 1959.

*Roy Carlos Durling,
Cédula 8-63-992.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad "Societe Francaise des Cosmétiques Biologiques", organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 187 bis Promenade des Anglais, en Nice (A. Mmes), por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

B I O T H E R M

impresa en letras de molde pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 79.701 (5.970) de 29 de septiembre de 1956 de Francia y se usa para amparar y distinguir en el comercio Productos de Belleza, producto para el tocador (Clase 3).

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1956, y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes, anuncios, etc.

Se acompaña: a) copia auténtica del certificado Nº 79.701 (5.970); b) declaración jurada; c) etiquetas de la marca; d) comprobantes de pago de los derechos; y e) poder que se nos ha otorgado, en la marca Crenum.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,
Céd. 8 av-19-771.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROTECTO

para amparar y distinguir aceite de linaza, aceites para pulimentar, barnices, barnices de asfalto, barnices para superficies planas, colorantes para tejas, colores para artistas, compuestos para encalar, o lustrar paredes, esmaltes, lacas, masticilla de aceite, materiales para pintar, pigmento blanco, pinturas anticorrosivas, pinturas a prueba de ácidos, pinturas a prueba de fuego, pinturas a prueba de gases, pinturas de agua, pinturas de aceite, pinturas de aluminio, pinturas luminosas, pinturas mezcladas y listas para usar,

pinturas para puentes, pinturas para techos, removedores de pinturas, soluciones y colorantes, en clase 16, pinturas y materiales para pintores, que fabrica y expende la mencionada sociedad. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde diciembre de 1950.

Acompañó: a) certificado de registro de Costa Rica; b) poder a mi favor y declaración jurada; c) comprobante de pago del impuesto correspondiente; d) seis ejemplares de la marca.

Panamá, 6 de mayo de 1959.

*David de C. Robles,
Céd. Nº 8-35728.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag Vormals Meister Lucius & Brüning de Frankfurt, organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

JADIT

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas"

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 23 de noviembre de 1951, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompañó los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt del certificado de registro Nº 614.172 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) comprobante de haber pagado el impuesto; c) seis etiquetas; y d) declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 12 de agosto de 1959.

*Ascanio Mulford,
Céd. Nº 8-16234.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag Vormals Meister Lucius & Brüning de Frankfurt, organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

TUSUCAL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas"

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 14 de enero de 1959, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompañó los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del certificado de registro Nº 721.105 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) comprobante de haber pagado el impuesto; c) seis etiquetas; y d) declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 16 de julio de 1959.

*Ascanio Mulford,
Céd. Nº 8-16234.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag Vormals Meister Lucius & Brüning de Frankfurt, organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

GEBUTOX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas"

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 26 de febrero de 1955, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompañó los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frank-

furt, del certificado de registro Nº 672.076 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) comprobante de haber pagado el impuesto; c) seis etiquetas; y d) declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 16 de julio de 1959.

*Ascanio Mulford,
Céd. Nº 8-16234.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

SPASMOBERON

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes productos para la conservación de alimentos (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompañó comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

*J. M. Quirós y Q.,
Céd. Nº 47-9243.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en In-

gelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

VALMORIN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, medios para desinfección (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompañó comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

*J. M. Quirós y Q.,
Céd. Nº 47-9243.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7^a, Nº 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un procedimiento de refrigeración mediante el uso de nitrógeno líquido, especialmente aplicable para el transporte de camarones congelados, desde Panamá a ciudades extranjeras, según la explicación detallada adjunta.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte años; b) Exposición completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder que otorga el peticionario.

Panamá, 28 de julio de 1959.

*H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rodrigo Molina A., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Avenida Perú N° 32-20 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-35-586, en representación del señor Gilberto G. de Areo, panameño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y con cédula de identidad personal N° 4-6-5794, ha solicitado a este Despacho una zona para efectuar exploraciones de Carbonato de Calcio y sus derivados, ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Partiendo del punto 1, determinado por la Latitud 8°30'8" y Longitud 82°20'27" se sigue en dirección S 63°59'52" E. 8.333.30 m. hasta encontrar el punto 2, que tiene una Latitud de 8°28'9" y una Longitud de 82°26'22". De este punto con rumbo S 26°00'08" W y a una distancia de 1.200 mts. se encuentra el punto 3 que tiene una Latitud de 8°27'35" y una Longitud de 82°26'39" de aquí con rumbo N. 63°58'52" W y a una distancia de 8.333.30 mts. se encuentra el punto 4 que tiene una Latitud de 8°29'33" y una Longitud de 82°30'44", y de este punto con rumbo N. 26°00'0" E. y una distancia de 1200 mts se obtiene el punto de partida, marcado en el mapa como punto 1.

Área: Mil hectáreas (1000 mts. aproximadamente).

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, para realizar las exploraciones y denunciar las minas de Carbonato de Calcio que llegue a descubrir en ella comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, diciembre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
Antonio Moscoso B.,

Viceministro de Comercio e Industrias.

L. 32257
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pearl Hazlewood, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Alric Hugh Fischle.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 32257
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Jorge E. Fernández, cuyo paradero actal se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del pres-

te edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Nela Rosa Bloise de Fernández, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32257
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Rosa América Rodríguez, panameña, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Carmelo Spadafora G.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32301
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Pretto, varón, mayor de edad, casado comerciante e industrial con cédula de identidad personal número 3-9-24, en representación de su hija menor Yolanda Pretto, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno de noventa y cuatro hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (94 Hect. 6.500 m²), en lugar conocido con el nombre de "Santa Fe", en el Río Sabana, jurisdicción del Distrito de Chepigana, el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, el Río Sabana;

Sur, tierras libres nacionales;

Este, tierras libres nacionales;

Oeste, con terrenos solicitados por Yolanda de Pretto.

Para los fines legales y en cumplimiento al artículo 165 del Código Fiscal, a fin de que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por término de treinta días hábiles, en este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, y dos copias se le entregan al interesado para que a su costas sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República, y una vez por lo menos en una edición de la "Gaceta Oficial".

La Palma, 8 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién,

JULIO A. LORE.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Ariza Jr.

L. 32184
(Única publicación)